

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0061-2021-INIA-OA/URH

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0051-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 27 de agosto 2021, sobre extinción del vínculo laboral del extinto servidor **EGAS BALVIN PABLO**, con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2021, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 526 – Nivel A-1, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL – Unidad Operativa: Estación Experimental Agraria DONOSO - HUARAL**, en la que prestó servicios desde el 01 de enero del 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por Sentencia Judicial que se anota en la Resolución Jefatural N° 297-2019-INIA, por razones de fallecimiento ocurrido el 28 de mayo 2021, en el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Ramiro Prialé, datos corroborados con lola Hoja de Información de ESSALUD, Autogenerado 5207281ESBVP007 y Documento Nacional de Identificación N° 08288330, acreditado con el Acta de Defunción – Formato Código N° 2000768419, de fecha 31 de mayo del 2021, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 31 de mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, el extinto ex servidor **EGAS BALVIN PABLO**, fue reincorporado en cumplimiento de la Sentencia Judicial, contenida en la Resolución N° 10, de fecha 06 de setiembre de 2016, emitida por el 3^{er} Juzgado de Trabajo de Huancayo – Junín, en los autos seguidos con el Expediente N° 00014-2016-0-1501-JR-LA-03, que se anota en la Resolución Jefatural N° 297-2019-INIA, de fecha 18 de diciembre 2019, encontrándose comprendido en la página 6, Artículo 2°, con el N° 16, del correlativo del listado, iniciando su prestación de servicios el 01 de enero de 2020;

Que, mediante el Acta de Defunción – Formato Código N° 2000768419, de fecha 31 de mayo del 2021, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 31 de mayo del 2021, se

acredita el fallecimiento del extinto ex servidor **EGAS BALVIN PABLO**, ocurrido el 28 de mayo del 2021, en el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Ramiro Prialé, datos corroborados con la Hoja de Información de ESSALUD, Autogenerado 5207281ESBVP007 y Documento Nacional de Identificación N° 08288330, hecho que genera la extinción del vínculo laboral, conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado – TUO, del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece literalmente: “*Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural*”;

Que, mediante el Informe Técnico N°0051-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 27 de agosto de 2021, se sustenta la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del ex servidor **EGAS BALVIN PABLO**, conforme a lo anotado en el tercer considerando de la presente resolución, quien presto servicios comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero de 2020, desempeñando a la fecha del fallecimiento el Cargo de Auxiliar Administrativo – Plaza N° 526 – Nivel A-1, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL – Unidad Operativa: Estación Experimental Agraria DONOSO - HUARAL**, conforme se anota en la planilla única de pagos remunerativos, que contiene la información de datos personales, servicios prestados y ingresos y descuentos mensuales;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada a partir del 28 de mayo del 2021, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 “*la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*”

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, en concordancia con el artículo 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - EXTINGUIR, el vínculo laboral, del extinto servidor **EGAS BALVIN PABLO**, con eficacia anticipada a partir del 28 de mayo de 2021, en el Cargo de Auxiliar Administrativo – Plaza N° 526 – Nivel A-1, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL – Unidad Operativa: Estación Experimental Agraria DONOSO - HUARAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de fallecimiento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente resolución a los herederos del extinto servidor **EGAS BALVIN PABLO**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrado del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas que les correspondan.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.